



DIAZ CUBERO S.A.

Callejuela del Carmen, 10
41500 Alcalá de Guadaira
SEVILLA
C.I.F. A-41 65 80 22
Tlfno 95 568 63 08 Fax 95 568 63 16

Ingenersa
MERIDIONAL

ISO 9001
ISO 14001
OHSAS 18001
BUREAU VERITAS
Certification



Ed 7

Obra: REPARACIONES Y REFORMAS EN EDIFICIO ADMINISTRATIVO EN PLAZA ASDRUBAL, 6 (CÁDIZ)

Nº de Contrato: 070621-A	Fecha : 07-06-2021	Páginas: Página 1 de 7	S/R oferta: P/2021/00135	Fecha Oferta: 01/06/2021
--------------------------	--------------------	------------------------	--------------------------	--------------------------

Subcontratista: **Grupo Guerrero I.T.E., S.L.** C.I.F. : **B-11580735** En su representación **D. Clemente Guerrero Domínguez**

A la att. de **D. Clemente Guerrero Domínguez** TFNO: **649 18 20 43** email: guerreroite@gmail.com

N/persona de Contacto: Antonio J. Baizan Teléfono: 666 77 94 97 Fax: 955 68 63 16

TRABAJOS:

Es objeto de este contrato la realización por el SUBCONTRATISTA de trabajos de "**MORTERO FACHADA**" en la citada Obra, por un importe que vendrá determinado por aplicación a las unidades realmente ejecutadas de los correspondientes precios figurados en el "Cuadro de Unidades y Precios", y de acuerdo con el resto de condiciones Generales y Particulares que se adjuntan.

PLAZO DE ENTREGA:

La duración del presente Contrato se ajustará al Plan de Trabajo que forma parte de este contrato, siendo la fecha de orden de comienzo fijada por parte de DIAZ CUBERO, S.A

HITO 1 correspondiente a Fase 3 y 4, del 14/06/2021 al 30/06/2021.

HITO 2 correspondiente a Fase 1, del 01/07/21 al 21/07/21.

HITO 3 correspondiente a Fase 2, del 09/08/21 al 31/08/21.

Según planing adjunto.

FORMA DE PAGO:

(NO SE ACEPTARÁ NI DARÁ CONFORMIDAD A NINGUNA FACTURA HASTA QUE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN EL ANEXO TENGA EL Vº Bº DEL RESPONSABLE DE COMPRAS).

El 95% de su importe, mediante la entrega de confirming con vencimiento a 60 días, a contar desde el día 10 del mes de entrega de la documentación mensual correspondiente a la fecha de la factura.

El 5% en concepto de garantía queda pendiente de pago hasta "la recepción definitiva de la Obra por la propiedad" para responder de la buena ejecución de los trabajos así como de los pagos que Díaz Cubero, S.A. estuviera obligada a realizar subsidiaria o solidariamente, de presente o de futuro, por no haberlos efectuado el subcontratista.

Habiéndose negociado expresamente la forma de pago indicada, ambas partes declaran que la misma no tiene la condición de cláusula abusiva, de conformidad con los parámetros de la ley 3/2004. El subcontratista declara expresamente que los intereses establecidos en la Ley de Contratos de Sector Público, están en todo caso, incluidos y repercutidos en los precios unitarios presupuestados por ella, calculados a un tipo no inferior al del interés de demora establecido en la Ley 3/004, de 29 de diciembre.

Una vez recepcionada la obra definitivamente, efectuada la liquidación del contrato y devuelta la garantía por la propiedad, se procederá a la devolución de las retenciones correspondientes si no ha lugar a deducción alguna, previa entrega de los certificados de estar al corriente en pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria, y será mediante la entrega de Confirming con vencimiento a 120 días.

Las certificaciones serán al día 25 de cada mes, deberán ser siempre "a origen". Las facturas podrán ser presentadas hasta el último día hábil del mes facturado, siempre en formato papel en la oficina central. Las facturas que se presenten con posterioridad, serán gestionadas al mes siguiente.

Para el correcto trámite de la factura, deberá haber entregado previa entrada a obra toda la documentación que se le solicita como subcontratista, tanto de empresa como de trabajadores y equipos referida en la página cuarta del presente contrato.

De las facturas con la aceptación y conformidad documental en fecha y forma, Vº Bº del Responsable de Compras y Jefe de Obra, se emitirán los pagos entre el día 14 y 25 del mes de entrega de los seguros sociales del periodo facturado.

A este contrato se le aplica el supuesto de inversión del sujeto pasivo contemplado en la Letra f) del apartado 2.º del número uno del artículo 84 de la Ley 37/1992, de 28 de Diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, introducida por el número cuatro del artículo 5 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude; y dado que la ejecución de la obra encargada es consecuencia del contrato directamente formalizado entre el promotor y la contratista cuyo objeto es la construcción de una edificación, el CONTRATISTA es el sujeto pasivo de esta operación y la SUBCONTRATISTA debe emitir la/s factura/s correspondientes a cada certificación de obra sin I.V.A.

NOTA: No se tramitará ninguna factura en la que no figure el número de este contrato, obra y forma de pago tal como figura en este contrato (Original y 2 copias). No se facturará ninguna partida no recogida en el contrato. En este caso se realizará un anexo.

- Forman parte de este contrato la presente página seguida de las "Cláusulas Generales", "Anexo con documentación a presentar", Adhesión al Plan de Seguridad de la Obra, "Cláusulas Particulares", "Declaración Reglamento de Subcontratación" y "Cuadro de Mediciones y Precios"

En cumplimiento de nuestro sistema de Gestión implantado según las Normas UNE-EN-ISO 9001:2015, UNE-EN-ISO 14001:2015 y OSHAS 18001:2007, **solicitamos nos envíen la conformidad de este contrato y nos lo devuelvan firmado y sellado**. En caso de no estar de acuerdo con alguna de las condiciones, rogamos nos lo comuniquen dentro de los dos días siguientes a la fecha de recepción del mismo.

El Jefe de Obra



Fdo: **ANTONIO J. BAIZAN BENITEZ**

Fecha y Firma: **07-06-2021**

Conforme y Revisado Jefe de Compras

Fdo.: **D. Francisco Gutiérrez Cubero**

Fecha y Firma: **07-06-2021**

CONFORME: Subcontratista:



Fdo. **D. Clemente Guerrero Domínguez**
(SELLO Y FIRMA)

CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO 070621-A

Primera.- Precio.-Los precios indicados en el Cuadro de Mediciones y Precios se corresponden con la forma de pago acordada e incluyen los impuestos, arbitrios, etc. especificados en la Cláusula Sexta. En los precios pactados se encuentra incluido el suministro del material a colocar, la mano de obra necesaria para dejar los trabajos completamente terminados, la elevación de los materiales correspondientes a las unidades contratadas con Díaz Cubero, S.A., la limpieza de tajos evacuando escombros, las herramientas de mano y el corte de piezas especiales.

Las mediciones que figuran en el anexo "cuadro de mediciones" son meramente informativas. En consecuencia, si el volumen de obra realmente ejecutado difiere de las mediciones orientativas del anexo, el subcontratista no tendrá derecho a modificar los precios unitarios ni a solicitar indemnización alguna por la mencionada alteración en el volumen de dichas unidades; de El abono de los trabajos se realizará aplicando el precio pactado a la medición real resultante en obra,

Si alguna de las partidas que figuran en este contrato no se realizase, el Subcontratista no tendrá derecho a reclamación alguna.

En el caso de que los trabajos objeto de este contrato que suponen prestaciones a otros Subcontratistas de la obra, no se ejecutaran adecuadamente, el Subcontratista admite que se hagan por estos terceros asumiendo el cargo correspondiente.

Si fuese necesario ejecutar trabajos que difieran de los incluidos en el Contrato, el SUBCONTRATISTA no dará comienzo a los mismos hasta no haber establecido con DIAZ CUBERO, S.A. los correspondientes precios contradictorios, y haber formalizado un adicional al Contrato en el que recogerán con toda precisión las modificaciones que se hayan producido.

Segunda.- Condiciones de realización.- Los trabajos se ajustarán a las disposiciones oficiales relacionadas con los mismos, que rijan en cada momento. El subcontratista declara conocer todos los planos, memoria, PPT y demás documentos del Proyecto necesarios para la ejecución de las unidades de obra contratadas.

En la ejecución de los Trabajos el SUBCONTRATISTA acepta cuantas obligaciones se deriven de órdenes dadas por la PROPIEDAD a DIAZ CUBERO S.A, cuando le sean comunicadas por ésta.

Si hubiera discrepancias entre las Partes en cuanto a la forma de realizar los Trabajos objeto del presente Contrato, o la calidad de los materiales a emplear en la Obra, el SUBCONTRATISTA acepta el criterio que al respecto sostenga la PROPIEDAD y consecuentemente renuncia a cualquier reclamación por estos motivos.

Nada de lo aquí expuesto podrá interpretarse como creación de una relación directa entre la PROPIEDAD y el SUBCONTRATISTA.

EL SUBCONTRATISTA ejecutará los Trabajos objeto del presente Contrato de forma que no entorpezca el normal desarrollo del resto de la Obra.

En caso de que el SUBCONTRATISTA ejecute parte de los trabajos objeto de este contrato fuera de la Obra, DIAZ CUBERO, S.A. tendrá libre acceso a los mismos e incluso a los talleres, propios o ajenos, en que se ejecuten, para comprobar su estado.

Si el SUBCONTRATISTA tuviere en depósito materiales propiedad de DIAZ CUBERO S.A, se obliga a suscribir cuantos documentos públicos o privados considere ésta necesarios en reconocimiento de tal circunstancia y obligaciones derivadas de dicho depósito. Así mismo, deberá oponerse el SUBCONTRATISTA a cualquier acción que pretendan ejercitar terceros sobre dichos materiales, como si fueran propiedad del mismo (tales como embargo, inclusión en expedientes de suspensión de pagos, quiebras, etc.) debiendo además avisar a DIAZ CUBERO S.A con la mayor urgencia, a fin de que pueda alegar ésta lo que proceda en defensa de su derecho.

Una vez terminados los Trabajos objeto del presente Contrato, el SUBCONTRATISTA, procederá de forma inmediata a la retirada de los materiales sobrantes de su propiedad y medios empleados en su ejecución, dejando el terreno que hubiera ocupado y que no sea de su propiedad, totalmente limpio y expedido.

Tercera.- Cláusula para el caso de contrato de Instalaciones.-

Para la ejecución de las instalaciones eléctricas, se seguirán los criterios indicados en los Reglamentos vigentes y en particular los siguientes:

- Reglamento de Estaciones Transformadoras.
- Reglamento de Electrotécnico de Baja Tensión.
- Reglamento de seguridad e higiene en Centros de Trabajo
- Reglamento de verificaciones eléctricas y regularidad en el suministro u otros posteriores que sustituyan o modifiquen a éstos.
- Reglamento de instalaciones de telecomunicación vigente.

Se tendrá en cuenta también la normativa europea, EN 29.000; 29.001 y 29.004, en relación con la calidad, así como cualquier otra normativa vigente. Igualmente se aplicarán aquellas prescripciones particulares que dictan Organismos Oficiales competentes, como: Excmo. Ayuntamiento, Telefónica, Delegación de Industria, Norma de la Compañía suministradora (Sevillana de Electricidad, etc.)

A la entrega de las instalaciones a la Propiedad, el Subcontratista suministrará:

-Un dossier de instrucciones, sobre el manejo y funcionamiento de la instalación, cumplimentado con catálogos de la maquinaria de nuevo uso.

-Una colección (original y copia) de todos los planos y esquemas de la instalación ejecutada en obra.

- Copia del informe de calibración de los equipos de medida a utilizar, especificando la fecha de caducidad.

El Subcontratista, se compromete a presentar en la Delegación de Industria, Ayuntamiento y en cuantos Organismos oficiales sean necesarios, los dictámenes y permisos precisos para la legalización y la obtención de los correspondientes permisos incluso boletín recogido de Industria. (Con cargo a su cuenta).

Igualmente, si hubiere que realizar proyecto o dirección de obra de telecomunicaciones, todo sería por cuenta del Subcontratista y todos los costes serán absorbidos por él.

El Subcontratista debe presentar ante los Organismos competentes en el período máximo de un mes, contado a partir de la fecha del contrato, el correspondiente Proyecto de la instalación, entregando una copia a DIAZ CUBERO, S.A. junto con copia del justificante de su presentación en el organismo y del pago de la minuta del mismo, aplicable sólo a la maquinaria de nuevo uso.

En caso de que la Dirección Facultativa efectuase alguna modificación en la instalación de la electricidad, se llegaría a un nuevo importe total partiendo de los precios unitarios.

Cuarta.- Representación.- EL SUBCONTRATISTA, durante la ejecución de los Trabajos, tendrá en la Obra un representante con facultades suficientes para recibir y ejecutar con plena responsabilidad cuantas órdenes e indicaciones le sean hechas por DIAZ CUBERO S.A.

Quinta.- Certificación.- Las certificaciones se realizarán de acuerdo con el Jefe de Obra, con quien se deberá concretar previamente su fecha, las unidades realizadas y demás condiciones que deban reunir las mismas. El abono de las certificaciones se entiende a buena cuenta y, por tanto, no implica necesariamente la aprobación o recepción de las obras, trabajos o suministros que comprendan.

El subcontratista renuncia, desde este momento y de forma irrevocable, a ejercer la acción derivada del artículo 1597 del Código Civil contra el promotor de la obra.

Sexta- Impuestos.- Todos los impuestos, arbitrios, tasas, contribuciones, etc., que se deriven del presente Contrato y de la ejecución de los Trabajos, serán por cuenta del SUBCONTRATISTA.

Si alguno de éstos hubiera sido pagado por DIAZ CUBERO S.A., ésta podrá descontar su importe de las certificaciones o cantidades pendientes de abono al SUBCONTRATISTA.

Séptima.- Incumplimiento de plazos.- El incumplimiento del plazo final o de los plazos parciales, si los hubiere, fijados en el Plan de Trabajo por causas imputables a SUBCONTRATISTA, facultará a DIAZ CUBERO, S.A. para imponerle una penalización de 150,25 euros por DIA NATURAL de retraso.

Octava.- Período de Garantía.- Como contrato de resultado que es, EL SUBCONTRATISTA, responderá de la obra ejecutada durante el período de garantía contractual de la obra adjudicada al CONTRATISTA. Para garantizar todas las obligaciones contempladas y asumidas en el presente contrato, el SUBCONTRATISTA acepta una retención del 5% sobre cada una de las facturas que emita. Una vez realizada por parte de la PROPIEDAD la recepción provisional de las obras objeto de este Contrato, se abrirá un período de garantía de los mismos, hasta que se produzca la recepción definitiva y liquidación definitiva de las obras y la PROPIEDAD proceda a la devolución de los avales a DIAZ CUBERO, S.A.

Durante este período de garantía, en caso de cualquier incumplimiento declarado por parte de la Administración, y que dé lugar a la ejecución del aval depositado ante la misma por el CONTRATISTA, éste podrá instar, directa e inmediatamente y disponer del importe retenido al SUBCONTRATISTA, no pudiéndose oponer el mismo por ninguna causa.

En el supuesto que se impusieran penalidades, se tuviera que indemnizar daños y perjuicios o que por cualquier causa el CONTRATISTA tuviera que hacer frente al pago por cuenta del SUBCONTRATISTA de algún concepto adeudado por éste, el pago se efectuará con cargo a las retenciones sobre certificaciones o a los importes pendientes de pago, viiniendo éste obligado a reajustar el importe de las expresadas garantías en el plazo de cinco días en idénticas formas a las que existan con anterioridad a la imputación con cargo a las retenciones.

El SUBCONTRATISTA corregirá y realizará las reparaciones, reposiciones o cambios que cualquier defecto exija la Administración, siempre que el mismo sea imputable a deficiencias en los materiales aportados o en los trabajos ejecutados por él. Si no efectuase dichas correcciones en el plazo que CONTRATISTA le señale, ésta podrá llevarlas a cabo por sí misma o por medio de un tercero, siempre con cargo al SUBCONTRATISTA, pudiendo deducir los gastos en que por tal motivo incurriera de las cantidades que por cualquier concepto le adeude u obren en su poder. Todo ello sin perjuicio de las acciones legales procedentes cuando tales cantidades no fueran suficientes para cubrir el importe de las obras y las indemnizaciones de los perjuicios sufridos.

También serán de cuenta del SUBCONTRATISTA los gastos que el CONTRATISTA se vea obligada a realizar por prestación de servicios de cualquier oficio necesarios en dichas correcciones, pudiendo igualmente deducir los mismos de las cantidades que por cualquier concepto le adeude.

Novena.- Obligaciones Laborales.- EL SUBCONTRATISTA, como empresario de todo el personal que utilice en la Obra para la ejecución de este Contrato, responderá ante las Autoridades y Tribunales de la correcta aplicación de la legislación vigente, especialmente en materia laboral y de Seguridad Social.

Por Diaz Cubero, S.A.

EL SUBCONTRATISTA se compromete a mantener informado puntualmente a DIAZ CUBERO, S.A. de los trabajadores que presten sus servicios en la obra del presente contrato, entregando un listado de personal y las sucesivas altas y bajas, con aportación de los contratos de trabajo. En cualquier momento que se le exija, deberá acreditar a DIAZ CUBERO S.A., el cumplimiento de sus obligaciones en dichas materias, y de forma específica el hallarse al corriente en el pago de los salarios y de las cuotas de la Seguridad Social.

DIAZ CUBERO S.A. podrá resolver unilateralmente el presente Contrato si, de la certificación de la Entidad Gestora de la Seguridad Social a que se refiere el Art. 42, núm. 1 del Estatuto de los Trabajadores, resultasen descubiertos por cuotas atrasadas.

Décima.- Obligaciones en materia de Seguridad y Salud: El SUBCONTRATISTA ha sido informado del Plan de Seguridad y Salud de la obra, entregándosele copia del mismo, que se obliga a cumplir y hacer cumplir a sus trabajadores, además de poner en conocimiento del contratista las modificaciones que crea oportuno realizar al mismo, que caso de aceptarse, deberán ser aprobadas por el Coordinador de Seguridad y Salud, y en su caso, por la Dirección Facultativa.

El Subcontratista así mismo:

- Se obliga a que sus trabajadores hayan recibido antes de comenzar a trabajar en la misma la formación suficiente y adecuada en materia preventiva para el desempeño de su cometido con arreglo a la obra objeto de este contrato, así como la información suficiente y adecuada de los riesgos de su puesto de trabajo y de los generales de la obra en su conjunto, trasmíténdole las instrucciones necesarias para el cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud.

- Deberá tener organizada su actividad preventiva, y perfectamente actualizada la evaluación de riesgos y planificación preventiva, comprobando la adecuación del plan de seguridad y salud con todos los trabajos a desarrollar en la obra.

- Deberá cuidar que se efectúen los preceptivos reconocimientos médicos de sus trabajadores y aportarlos previamente al inicio de los trabajos.

- Deberá realizar la investigación de los accidentes que se produzcan.

- Deberá velar por la cualificación específica de los trabajadores que manejen máquinas o equipos de trabajo.

- Deberá recabar la declaración de adecuación de las máquinas al Real Decreto 1215/1997, con estricta observancia de este y demás normativa específica.

- Deberá disponer de la documentación o título que acredite la posesión de la maquinaria que utiliza.

- De todo lo anterior, antes del inicio de los trabajos, deberá presentar acreditación escrita el Subcontratista a DIAZ CUBERO, S.A.

El Subcontratista hará cumplir a sus trabajadores y, en su caso, a sus subcontratistas, todas las medidas del Plan de Seguridad y Salud que afecten a los trabajos que en esta obra deber realizar, obligándose a sí mismo el Subcontratista a facilitar a todos sus trabajadores y, en su caso, a sus subcontratistas, todas las medidas de protección necesarias, cuidando de su correcto uso.

El Subcontratista se obliga a observar todos los medios de coordinación necesaria, cuidando asimismo de su información y cumplimiento tanto por sus trabajadores, como en su caso, por sus subcontratistas.

El Subcontratista se obliga a mantener en la obra personal cuyo cometido específico será el de encargarse de poner en práctica todas las medidas de seguridad que impone la normativa vigente, así como de reponer aquellas que, por circunstancias de los trabajos, se hubieran de quitar momentáneamente. En concreto, se obliga a contar al menos con un trabajador con formación suficiente para asumir las funciones de nivel básico en materia de prevención de riesgos laborales.

El Subcontratista se obliga al estricto cumplimiento en todos sus términos de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción. Se adjunta al presente contrato declaración del Subcontratista sobre el cumplimiento de los requisitos del artículo 4.1; documentación acreditativa de contar con una organización preventiva; y certificación de que su personal dispone de formación en materia de prevención de riesgos laborales.

La constatación del incumplimiento de las obligaciones en materia laboral, de Seguridad Social y las que se refieren en esta cláusula por parte del Subcontratista facultará a DIAZ CUBERO, S.A. a imponerle una sanción de 5.000,00 euros. En caso de reiteración, DIAZ CUBERO, S.A. podrá resolver el contrato, con resarcimiento de daños y perjuicios ocasionados.

Decimoprimer.- Personal y Equipo del SUBCONTRATISTA.- DIAZ CUBERO S.A tiene derecho a recusar en cualquier momento a aquellos que, a su juicio, no reúnan las condiciones de idoneidad suficiente.

El personal y equipo empleado por el SUBCONTRATISTA en cada uno de los cometidos deberá ser el adecuado en cantidad y calidad para los Trabajos a realizar.

Decimosegunda.- LA SUBCONTRATA suscribirá una póliza de seguros de "responsabilidad civil" por importe de **300.506,05 euros (CINCUENTA MILLONES DE PESETAS)** para cubrir todos los daños a terceros que pudieran producirse como consecuencia de las obras.

El hecho de suscribir esta póliza no eximirá a la SUBCONTRATA de las responsabilidades previstas en este contrato. La SUBCONTRATA habrá remitido a DIAZ CUBERO, S.A. copia de la póliza de seguros suscrita para esta obra y el pago de la prima correspondiente.

EL SUBCONTRATISTA responderá directamente de los daños y sanciones administrativas de cualquier accidente sufrido o producido por él o por su personal durante la realización de los Trabajos, bien sea a DIAZ CUBERO S.A. o a terceros, debiendo suscribir a su costa una póliza de seguros que cubra estos riesgos.

EL SUBCONTRATISTA indemnizará a DIAZ CUBERO S.A. de cualquier responsabilidad en que ésta pueda incurrir frente a la PROPIEDAD o terceros y contra todas las reclamaciones, demandas, procedimientos, daños, costes y gastos hechos contra o incurridos por DIAZ CUBERO S.A. como consecuencia de un incumplimiento del presente contrato por el SUBCONTRATISTA.

A todos los efectos, el presente contrato se entiende como entre empresas, sin que exista una relación jerárquica o de dependencias entre la partes.

Decimotercera.- Aplicación y cobro de cargos.- DIAZ CUBERO S.A podrá hacer efectivos, automáticamente los cargos al SUBCONTRATISTA en esta Obra por penalizaciones, ayudas, indemnizaciones, etc., contra las certificaciones o cantidades pendientes de abono de ésta o cualquier otra Obra que tenga contratada con DIAZ CUBERO S.A y, en el caso de que no fueran suficientes para cubrir dichos importes, DIAZ CUBERO S.A se reserva el derecho al ejercicio de las acciones que pudieran corresponderle para reclamar el resto.

Decimocuarta.- Medio Ambiente.- El subcontratista se compromete a cumplir todas las obligaciones establecidas por la legislación vigente en materia de defensa y protección del medio ambiente y a observar puntualmente las instrucciones que a este mismo respecto le comunique DIAZ CUBERO, S.A. Atención especial se obliga a prestar a la normativa vigente en materia de residuos, asumiendo directa y personalmente la eliminación de éstos a través del gestor o, en su caso, vertederos autorizados.

Decimoquinta.- Riesgo y ventura e indemnizaciones.- Los Trabajos se realizan a riesgo y ventura del SUBCONTRATISTA hasta la recepción de la obra por la PROPIEDAD.

Decimosexta.- Resolución del Contrato.- Serán causa de resolución del Contrato las siguientes:

- a) El incumplimiento por parte del SUBCONTRATISTA de cualquiera de las cláusulas de este Contrato.
- b) El incumplimiento del plazo final o de los plazos parciales, si los hubiere, de ejecución establecidos en el Plan de Trabajo, con independencia de lo establecido en la cláusula octava, así como la insuficiencia de personal, equipos y/o reiterada escasez de medios puestos en Obra que indiquen, a juicio del Jefe de Obra, que no se cumplirán los plazos.
- c) El incumplimiento de las Obligaciones Laborales, o de las Normas de Prevención de Riesgos Laborales.
- d) La suspensión de los Trabajos objeto de este Contrato por un plazo superior a 2 semana/s, debido a actos u omisiones imputables al SUBCONTRATISTA.
- e) La extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes.
- f) La quiebra o suspensión de cualquiera de las Partes contratantes, sin perjuicio de los derechos y acciones que a cada una puedan corresponder.
- g) El mutuo acuerdo de las Partes, con los efectos que en el mismo se establezcan.
- h) La resolución, por cualquier causa, del contrato suscrito por DIAZ CUBERO S.A y la PROPIEDAD.

Si el contrato se resuelve por causas imputables al SUBCONTRATISTA, El CONTRATISTA tomará posesión de la obra, los trabajos realizados y de los materiales acopiosados,. El CONTRATISTA tendrá un plazo de 45 días para elaborar y comunicar al SUBCONTRATISTA la liquidación del contrato, en el que se incluirán los trabajos pendientes de valorar por parte del SUBCONTRATISTA como los materiales en acopio que el CONTRATISTA necesita para la continuación de la obra, a dicha valoración se descontarán las penalizaciones y/o indemnizaciones por daños y perjuicios que procedan y el saldo resultante le será abonado al SUBCONTRATISTA, de forma simultánea a la firma del Acta de finiquito. Dentro de los daños y perjuicios se incluirá el mayor coste que le suponga al CONTRATISTA contratar a una tercera empresa para finalizar las obras. Desde este momento las partes acuerdan y consienten en que, mientras se tramita dicha liquidación el CONTRATISTA estará facultado para suspender el pago de todas las facturas que tuviese del SUBCONTRATISTA, sin que ello suponga incumplimiento contractual por parte del CONTRATISTA, cuyo importe podrá compensar con el resultado de la liquidación si ésta arrojase saldo a favor del CONTRATISTA, En consecuencia, podrá procederse a la compensación automática de créditos entre CONTRATISTA y SUBCONTRATISTA derivado de la resolución contractual.

Cualquier de las causas de resolución antedichas, a excepción de las contempladas en los apartados g) y h) anteriores, dará derecho a la otra parte contratante, que no hubiese incurrido en ella o no la hubiese provocado, a la indemnización por daños y perjuicios derivados de la misma.

Por Diaz Cubero, S.A.

En el caso de que la resolución hubiera sido provocada por el SUBCONTRATISTA, DIAZ CUBERO S.A podrá dejar de hacerle efectivas las cantidades pendientes de pago hasta establecer la liquidación definitiva, sin que ello le exima de sus responsabilidades ante DIAZ CUBERO S.A y la PROPIEDAD por razón de los trabajos que hubiera realizado hasta el momento de la resolución.

Decimoséptima.- Cláusulas de calidad.- EL SUBCONTRATISTA presentará para su aprobación, por la Jefatura de Obra su Plan de Calidad, caso de no tenerlo o no ser aceptado el presentado, se adherirá al Plan de Calidad aprobado para la Obra.

Decimoctava.- Jurisdicción.- Las Partes, con renuncia expresa a su fuero propio, se someten a los Juzgados y Tribunales de SEVILLA, para cualquier reclamación derivada de este Contrato.

ANEXO AL CONTRATO 070621-A

LA SIGUIENTE DOCUMENTACION DEBERÁ ESTAR EN PODER DE DIAZ CUBERO, S.A. TRES DIAS ANTES DEL COMIENZO DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ MANTENERSE ACTUALIZADA HASTA LA FINALIZACION DE LOS MISMOS

De la empresa:

- Conformidad y aceptación de este contrato.
- Escrituras Constitución, copia D.N.I. Administrador y copia del C.I.F
- Inscripción en registro de empresas acreditadas en el sector de la construcción. (REA)
- Contrato con el Servicio de Prevención Ajeno, recibo del pago, o certificado emitido por el SPA indicando las especialidades contratadas, la posesión de Plan de Prevención, y Evaluación de Riesgos.
- Póliza de Responsabilidad Civil y recibo del pago.
- Adhesión al plan de Seguridad y Salud de la obra que se adjunta.
- Póliza Accidentes, y recibo del pago.
- Adhesión Mutua.
- Relación de personal en Obra durante los trabajos subcontratados.
- Autorización al CCC 41119294046 de Díaz Cubero para solicitar Certificado de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social s/ el art. 42.
- Certificado de la Agencia Tributaria a nombre de Díaz Cubero, SA.
- Designación del Recurso Preventivo en obra.
- En el caso de que subcontrate total o parcialmente los trabajos, deberá informar previamente a Díaz Cubero, y hará llegar la misma documentación que se le exige como subcontratista.

De los trabajadores:

- Parte de Alta en la S. Social.
- Contrato de Trabajo.
- Entrega de EPIs, información de uso y mantenimiento.
- Entrega de información, de los riesgos específicos a su puesto, y al centro de trabajo.
- Formación genérica y específica al puesto de trabajo (determinada por el convenio o ley en vigor).
- Aptitud médica conforme al puesto de trabajo.
- Autorización de uso y manejo de maquinaria, entrega de instrucciones, y carnet si es preceptivo.

De la maquinaria:

- Marcado CE.
- Manual de instrucciones del fabricante.
- Certificado de revisiones.
- Ficha técnica.
- Permiso de circulación.
- Seguro específico de la máquina.

SIN LA ENTREGA PREVIA DE ESTA DOCUMENTACIÓN, NO LE ESTARÁ PERMITIDO EL ACCESO A OBRA.

MENSUALMENTE CON LA FACTURACIÓN:

- TC1, TC2 DEL PERIODO FACTURADO Y RECIBO BANCARIO DEL PAGO.
- RECIBÍ DEL COBRO DE LOS SALARIOS DE LOS TRABAJADORES CORRESPONDIENTE AL PERIODO FACTURADO.
- MEDICIÓN FIRMADA POR EL JEFE DE OBRA.
- AUTORIZACION AL CCC 41119294046 DIAZ CUBERO PARA SOLICITAR CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL S/EL ART. 42.

PARA DAR CONFORMIDAD A LA FACTURA DEBERÁ HABERSE ENTREGADO A DIAZ CUBERO, S.A. LOS SEGUROS SOCIALES Y LAS NOMINAS DE LOS TRABAJADORES CORRESPONDIENTES AL MES QUE SE ESTA FACTURANDO.



Por Diaz Cubero, S.A.

Entrega del Plan y Adhesión al Plan de Seguridad y Salud

Obra:	REPARACIONES Y REFORMAS EN EDIFICIO ADMINISTRATIVO
Localidad y situación:	PLAZA ASDRUBAL. CADIZ
Promotor (Propiedad):	CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA. DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
Autor del Plan de Seg. y Salud:	UTE DÍAZ CUBERO S.A. & INGENERSA MERIDIONAL S.A.
Empresa Contratista:	UTE DÍAZ CUBERO S.A. & INGENERSA MERIDIONAL S.A.
Empresa Subcontratista:	Grupo Guerrero I.T.E., S.L.

Según establece, el artículo 18 de la Ley de prevención de Riesgos laborales, en la que las empresas contratistas y subcontratistas deberán garantizar que los trabajadores reciban una información adecuada de todas las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiere a su seguridad y salud en la obra y de igual manera en cumplimiento de lo establecido en el epígrafe B) del artículo 11 del R.D. 1627/97, los contratistas y subcontratistas de la obra han de cumplir y hacer cumplir lo establecido en el Plan de Seguridad y Salud elaborado de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de dicho R.D.

Por lo anterior y según establece el artículo 16 del R.D. 1627/97, DIAZ CUBERO, S.A. hace ENTREGA de una copia del Plan de Seguridad y Salud de la obra de referencia al Representante Legal de la Empresa **Grupo Guerrero I.T.E., S.L.** para de esta forma, cumplir con la obligación de informar a todos los empresarios y trabajadores concurrentes en la obra, sobre los riesgos propios del centro de trabajo que puedan afectar a las actividades por ellos desarrolladas, las medidas referidas a tales riesgos y las medidas de emergencia que se deben aplicar, a efectos de su conocimiento y seguimiento.

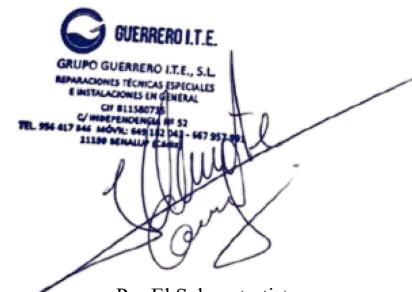
Una vez analizado el contenido del documento referenciado, me suscribo y obligo al cumplimiento de las normas preventivas que me atañen y que se encuentran recogidas en el citado Plan de Seguridad y Salud. Igualmente declaro que, para aquellos casos obligados por la legislación vigente, si alguna medida preventiva no fuese recogida en el referido Plan, me comprometo a su inmediato cumplimiento y a la comunicación fehaciente a los Servicios de Seguridad y Salud de la empresa DIAZ CUBERO, S.A.

Igualmente me comprometo a distribuir, a todos y cada uno de los trabajadores que mi empresa designe para la ejecución de los trabajos en esta obra, una copia de los riesgos y medidas preventivas que le afectan estén o no recogidas en el Plan de Seguridad y Salud, obligándome a:

- Cumplir y hacer cumplir a mis trabajadores la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
- Cumplir todas las partes del Plan de Seguridad y Salud que puedan afectar a mis trabajadores o terceros, directa o indirectamente.
- Informar a mis trabajadores de los riesgos antes del inicio de cada trabajo. Así como de proporcionarles los equipos de protección individual necesarios para el desarrollo seguro de sus actividades y de vigilar su uso correcto.
- Presentar, antes del comienzo de los trabajos, al Jefe de Obra el acta de nombramiento de trabajador designado en materia de prevención de riesgos laborales, componente de mi organización preventiva.
- En el caso de incorporar subcontratistas o trabajadores autónomos bajo mi responsabilidad será igualmente de aplicación las obligaciones emanadas de este documento.

En Alcalá de Guadaira, a 07-06-2021

Por Diaz Cubero, S.A.



Por El Subcontratista

CLAUSULAS PARTICULARES DEL CONTRATO 070621-A

SERÁ POR CUENTA DEL SUBCONTRATISTA:

1. Aportación cualificada de personal para la ejecución de la partida.
2. Ejecución del trabajo con arreglo a las normas de buena construcción y de sus instalaciones propias según RITE; normativa vigente nte y mv; proyecto (planos); e indicaciones del jefe de obra.
3. Replanteos en obra de lo dispuesto en planos y detalles, siguiendo las indicaciones del jefe de obra..
4. Distribución y elevación de materiales en interior de obra hasta los tajos de ejecución.
5. Limpieza de tajos y obra en general, así como vertidos a cuba de escombros, aportada por DÍAZ CUBERO, S.A.
6. Aportación de herramientas para la ejecución de los trabajos
7. Medidas individuales de seguridad y salud.
8. Aportación de medios auxiliares (andamios, herramientas, maquinarias propias y de elevación para ejecución de sus trabajos, etc) para la ejecución de los trabajos.
9. Se considera que la subcontrata dispondrá en obra de un encargado que será el interlocutor con el jefe de obra y será quien de las órdenes en los tajos de los trabajos.

SERÁ POR CUENTA DE DÍAZ CUBERO, S.A.:

10. El contratista principal aportará las medidas colectivas de seguridad según estipula el plan de seguridad y salud..
11. El contratista principal aportará a obra las instalaciones de bienestar necesarias según plan de seguridad y salud.
12. El contratista principal aportará a obra las cubas para escombros y limpieza.
13. El contratista principal aportara un almacén conteiner para guardar los materiales o elementos auxiliares de obra..

“DECLARACIÓN REGLAMENTO SUBCONTRATACIÓN”

D. Clemente Guerrero Domínguez con DNI 44043790D en representación de la empresa **Grupo Guerrero I.T.E., S.L.**, como empresa de la construcción contratada por **DÍAZ CUBERO, S.A.** para la ejecución de trabajos en la **REPARACIONES Y REFORMAS EN EDIFICIO ADMINISTRATIVO EN PLAZA ASDRUBAL. CÁDIZ** conforme a lo establecido en el párrafo segundo de la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto 1109/2007 de 24 de agosto, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción DECLARA:

- 1.- Poseer una organización productiva propia y contar con los medios materiales y personales adecuados a los trabajos objeto de su relación con DÍAZ CUBERO, S.A.
- 2.- Ejercer directamente las facultades de organización y dirección sobre el trabajo desarrollado por sus trabajadores en la obra.
- 3.- Estar en disposición de acreditar que dispone de recursos humanos, en su nivel directivo y productivo, que cuentan con la formación necesaria en prevención de riesgos laborales, así como de una organización preventiva adecuada a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- 4.- Queda totalmente prohibida la subcontratación de los trabajos objeto del presente contrato, sin la previa autorización expresa por escrito de DÍAZ CUBERO S.A., en cuyo caso deberá exigir a la empresa o trabajador autónomo con el que contrate, el cumplimiento de todos los puntos anteriores, además de su acreditación por escrito antes del comienzo de los trabajos, debiendo hacer entrega a su vez de tal acreditación documentada al Contratista.
- 5.- El Subcontratista vendrá en todo momento obligado a atender las indicaciones y cumplir las instrucciones del Coordinador en materia de seguridad y salud y de la Dirección Facultativa, y asimismo, las indicaciones que en su caso realice el Jefe de Obra y Recurso Preventivo designados por el Contratista. Para el caso de que el Subcontratista subcontrate a su vez parte de los trabajos objeto de este contrato, se obliga a que las empresas o trabajadores autónomos con los que contrate, cumplan las indicaciones e instrucciones tanto del Coordinador de Seguridad como de la Dirección Facultativa, y/o en su caso, del Jefe de Obra y Recurso Preventivo.



GRUPO GUERRERO I.T.E., S.L.
REPARACIONES TÉCNICAS ESPECIALES
E INSTALACIONES EN GENERAL
CIF # B1156073B
C/ INDEPENDENCIA, 52
TEL. 956 417 840 / MÓVIL: 669 132 043 - 667 952 200
21180 BEJALÁ (CÁDIZ)

Por Diaz Cubero, S.A.

Página 6 de 7
§v.6.2

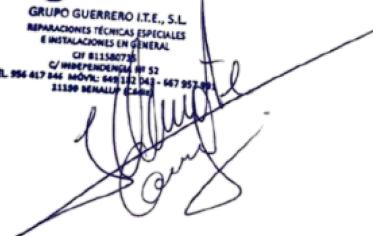
Por El Subcontratista

CUADRO DE MEDICIONES Y PRECIOS DEL CONTRATO 070621-A

UNIDADES	CONCEPTOS	CONTROL	PRECIO UD.	TOTAL
	FACHADA			
M2	Suministro y aplicación: Revestimiento de fachada con MAXSEAL FLEX de DRIZORO EN COLOR BLANCO de 3mm de espesor, sobre soporte limpio de hormigón, dotación 3 kg/m2, aplicado en capas. La aplicación a rodillo cargando material, tras ello un cepillado y una pasada de rodillo de pelo corto para matar las marcas del cepillo. Segunda mano a rodillo cargando y posterior pasada de pelo corto. Siendo su aplicación en dos manos de 1,5 Kg/m2 cada una.	4.779,03	13,75 €/M2	65.711,66 €
	TOTAL			65.711,66 €

CAPÍTULOS DE OBRA O HITOS		MES		MES		MES			
		JUNIO'21		JULIO'21		AGOSTO'21			
		SEMANA		SEMANA		SEMANA			
		S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4
01	Fachada andamios Fase 3 Y 4 (1.500 m2)								
02	Fachada andamios Fase 1 (1.800 m2)								
03	Fachada andamios Fase 2 (1.400 m2)								


GUERRERO I.T.E.
 GRUPO GUERRERO I.T.E., S.L.
 REPARACIONES TÉCNICAS ESPECIALES
 E INSTALACIONES EN GENERAL
 CIF B11580772
 C/ INDEPENDENCIA, 99 P-52
 TEL. 956 417 846 - MÓVIL: 649 512 543 - 647 057 200
 31390 NEREA (CÁDIZ)



Por Diaz Cubero, S.A.

Página 7 de 7
§v.6.2

Por El Subcontratista